

REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y EQUIPOS O APARATOS DEPORTIVOS EN LOS GIMNASIOS O CENTROS DEPORTIVOS FITSI GYM.

El presente reglamento regula el uso de las instalaciones deportivas y equipos o aparatos deportivos en todos los gimnasios o centros deportivos FITSI GYM con el objetivo de mantener el orden, la seguridad y la sana convivencia, por lo tanto, es de observancia obligatoria para todos los usuarios de los gimnasios o centros deportivos FITSI GYM que son quienes han celebrado un contrato de prestación de servicios de uso de instalaciones deportivas con la empresa FIT TEAM MÉXICO S.A.P.I. DE CV.

DEFINICIONES:

Para efectos del presente Reglamento los siguientes términos tendrán el significado que a cada uno de ellos se atribuye y podrán emplearse indistintamente en femenino o masculino, en singular o plural, según lo requiera el contexto, sin que se afecte su significado.

REGLAMENTO: Conjunto de disposiciones de orden y aplicación general y de carácter obligatorio que regula la relación entre un afiliado y FIT TEAM MÉXICO en todo lo relacionado en los gimnasios o centros deportivos FITSI.

FIT TEAM MÉXICO: Persona moral prestadora y administradora de los servicios e instalaciones que integran el Unidad de Negocio, cuya razón social es FIT TEAM MÉXICO, S. A. de C. V., para todos los efectos legales a que haya lugar.

UNIDAD DE NEGOCIO: Cualquiera de las Unidades de Negocios deportivos operados y administrados por FIT TEAM MÉXICO .

AFILIADO O USUARIO: Persona física que ha contratado con FIT TEAM MÉXICO el derecho al uso de los servicios e instalaciones del Unidad de Negocio y ha adquirido la obligación de acatar el Reglamento, al ser Titular o bien la persona física integrante de una Membresía vigente como “Usuario adicional”, Invitado de alguno de éstos, o bien, Invitado Especial. Todos ellos al aceptar el uso de los servicios e instalaciones de la Unidad de Negocio adquieren la obligación de acatar el presente Reglamento.

TITULAR: Persona física que contrató con FIT TEAM MÉXICO y por tanto tiene a su cargo las obligaciones inherentes a la adquisición de una Membresía, siendo responsable ante FIT TEAM

MÉXICO, del pago de ésta, así como de las Cuotas de Mantenimiento y pagos de servicios adicionales no contemplados en los de la Membresía y Cuota de Mantenimiento, en caso de ser contratados. Asimismo, es el titular de los derechos derivados del contrato de prestación de servicios y demás documentación que forma parte del Acuerdo de Admisión.

INVITADO: Persona física que puede hacer uso de los servicios e instalaciones de la Unidad de Negocio por invitación de algún Usuario, previo pago de la cuota que corresponda conforme a la Lista de Precios vigente exhibida en la Recepción del Unidad de Negocio, así como del llenado y firma de los formatos que determine FIT TEAM MÉXICO y aceptación de apego y cumplimiento al Reglamento.

INVITADO ESPECIAL: Persona física que puede hacer uso de los servicios e instalaciones de la Unidad de Negocio al ser beneficiario de un convenio o alianza comercial vigente que una empresa tenga celebrado con FIT TEAM MÉXICO o bien por invitación directa de ésta, cumpliendo los requisitos previstos en dicho convenio o invitación. El Invitado Especial deberá llenar y firmar los formatos que determine FIT TEAM MÉXICO y deberá apegarse y cumplir el presente Reglamento.

ENTRENADOR EXTERNO: Prestador de servicios independiente, certificado y autorizado por la Unidad de Negocio, que brinda entrenamiento personalizado directamente a los Afiliados mediante la contratación privada entre particulares. Su actividad es ajena a la operación de **FIT TEAM MÉXICO**, no existiendo subordinación ni relación laboral alguna entre el entrenador y la Unidad de Negocio.

MEMBRESÍA: Se refiere al tipo y/o clase de servicios contratados por el Usuario con FIT TEAM MÉXICO para el uso de las instalaciones deportivas, las membresías que actualmente existen son SHAPE UP, DORADA, DORADA PLUS, FITSI KIDZ y VIP.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O ACUERDO DE ADMISIÓN. Conjunto de documentos mediante los que el Titular, Usuario, Invitado y/o Invitado especial se da por enterado y acepta, mediante firma autógrafa y/o electrónica, los derechos y obligaciones inherentes a la Membresía adquirida, comprometiéndose a que, tanto él, como los Integrantes y/o Invitados de su Membresía, en su caso, harán uso de las instalaciones de la Unidad de Negocio de conformidad con lo dispuesto por dichos documentos y el presente Reglamento.



CUOTA DE MANTENIMIENTO MENSUAL: Pago que debe realizar el Titular, Usuario, Invitado o Invitado especial para tener derecho al uso de las instalaciones deportivas y servicios de la Unidad de Negocio incluidos en dicho pago conforme al contrato de prestación de servicios. Conforme al contrato de prestación de servicios este pago puede realizarse Mes a Mes o de forma Prepagada.

AFILIADO INACTIVO: Aquel Afiliado que dejó de cubrir las Cuotas de Mantenimiento por un periodo de tres meses consecutivos.

CAPITULO 1

ASUNTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden y aplicación general, por lo cual ningún Afiliado, bajo ningún motivo está exento de la ejecución de este conjunto de disposiciones, en atención a las características propias de cada Unidad de Negocio.

1.2 FIT TEAM MÉXICO podrá, de tiempo en tiempo, modificar el presente Reglamento según las necesidades vigentes del Unidad de Negocio, y en ese caso dará aviso al Afiliado de cualquier modificación al presente Reglamento mediante circulares que se fijen en la Recepción del Unidad de Negocio, por correo electrónico, por cualquier otro medio que considere conveniente, como en la página de internet: www.fitsi.com.mx., o bien en la aplicación de acceso que determine FITSI GYM.

1.3 El acatamiento de las modificaciones al presente Reglamento será inmediato a su publicación y difusión.

1.4 FIT TEAM MÉXICO pondrá a disposición del Afiliado el presente Reglamento de manera electrónica en la página de internet: www.fitsi.com.mx o haciendo envío de éste al correo electrónico proporcionado por el Afiliado en el Acuerdo de Admisión, o bien, en la recepción del Unidad de Negocio.

1.5 El Afiliado podrá, en cualquier tiempo, solicitar copia del presente Reglamento en la Recepción de la Unidad de Negocio.

ARTÍCULO 2. FIT TEAM MÉXICO con base en el presente Reglamento, está facultada para expedir disposiciones operativas y/o administrativas adicionales que garanticen el uso correcto de las instalaciones de la Unidad de Negocio, las cuales dará a conocer en la misma forma que el presente reglamento.

ARTÍCULO 3. El acceso a la Unidad de Negocio está sujeto a que el Afiliado se encuentre al corriente con sus obligaciones conforme al Acuerdo de Admisión y el presente reglamento.

CAPITULO 2

REGLAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 4. Los días y horarios de funcionamiento de FITSI GYM serán establecidos FIT TEAM MÉXICO y se publicarán en la página oficial www.fitsi.com.mx y/o en la aplicación correspondiente. El horario podrá variar en días festivos, según lo determine la administración.

Cualquier modificación será comunicada oportunamente mediante avisos en recepción, correo electrónico o a través de los medios digitales oficiales.

Las instalaciones permanecerán cerradas los días 25 de diciembre, 1 de enero y el día designado como “DÍA ADN FITSI”.

ARTÍCULO 4.1 Los Afiliados podrán hacer uso de las instalaciones y equipo deportivo de la Unidad de Negocio en apego a los términos y condiciones aplicables, es decir, dentro del horarios en que la Unidad de Negocio se encuentre abierto; dentro del horario que ampare el tipo de Membresía contratada, siempre que ésta se encuentre vigente y sin adeudo alguno, o bien, dentro del horario que ampare el Pase de Invitado adquirido por el Afiliado en su caso

ARTÍCULO 4.2 Todo Afiliado está obligado a mantener un comportamiento adecuado dentro y en los alrededores de la Unidad de Negocio.

ARTÍCULO 5. Todo Afiliado deberá respetar el presente Reglamento y las disposiciones aplicables en cada una de las áreas que integran la Unidad de Negocio, en todo momento y en atención a las instalaciones de la Unidad de Negocio en el que se encuentre.

ARTÍCULO 6. Todo Afiliado deberá ingresar a la Unidad de Negocio haciendo uso de los medios de acceso dispuestos por FIT TEAM MÉXICO, siendo éstos los torniquetes ubicados en la Recepción.

ARTÍCULO 7. En caso de que, por motivos imputables a FIT TEAM MÉXICO, los torniquetes se encuentre fuera de servicio, o bien, el Afiliado así lo requiera por motivos de salud o movilidad, éste podrá ingresar a la Unidad de Negocio haciendo uso de la puerta de cristal ubicada a un costado de los

torniquetes, previa solicitud del Afiliado y autorización del personal de FIT TEAM MÉXICO.

ARTÍCULO 8. El Afiliado que haga mal uso de los medios de acceso dispuestos por FIT TEAM MÉXICO se hará acreedor a una sanción de conformidad por lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 9. Todo Afiliado deberá colaborar en todo tiempo con FIT TEAM MÉXICO en la efectiva implementación de los controles de seguridad dispuestos por esta última para garantizar, exclusivamente a sus Afiliados, el acceso a las instalaciones de la Unidad de Negocio.

ARTÍCULO 10. Los controles de seguridad podrán consistir, de manera enunciativa más no limitativa, en: credencial física con fotografía, credencial digital con fotografía, captura de huella dactilar o bien, cualquier otro que permita identificar al Afiliado. FIT TEAM MÉXICO podrá valerse por lo menos de uno de dichos controles de seguridad, pudiendo, sin perjuicio, emplear más de uno.

ARTÍCULO 11. El Afiliado que haga mal uso de los controles de seguridad implementados por FIT TEAM MÉXICO se hará acreedor a la sanción que aquella determine, con base en la gravedad y reincidencia, en su caso, de la falta cometida.

ARTÍCULO 12. En caso de que el control de seguridad empleado por FIT TEAM MÉXICO al momento del registro del Afiliado, o bien, de la regularización de su situación, tenga costo, el Afiliado deberá cubrir el mismo conforme a la Lista de Precios vigente de la Unidad de Negocio en que contrató su Membresía.

ARTÍCULO 13. Todo Afiliado deberá proporcionar toda la información y/o documentación que FIT TEAM MÉXICO requiera para la implementación de sus controles de acceso y seguridad. Dicha información y/o documentación podrá consistir, de manera enunciativa más no limitativa, en: nombre completo, edad, identificación oficial con fotografía, número telefónico y correo electrónico.

Dicha información estará protegida en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y nuestro aviso de privacidad en vigor consultable en nuestras instalaciones y el sitio web <https://fitsi.com.mx/>, en relación con el uso, obtención, y/o manejo de datos personales del Afiliado FIT TEAM MÉXICO declara y garantiza que son para uso único y exclusivo de lo aquí pactado y que cuenta con las medidas de seguridad suficientes para mantener a

salvo y confidencialmente todos y cada uno de los datos personales del Afiliado.

ARTÍCULO 14. Todo Afiliado deberá mostrar respeto a los demás Afiliados y personal de la Unidad de Negocio, absteniéndose de cualquier tipo de agresión, ya sea física o verbal, o por medio de señas o gestos.

ARTÍCULO 15. El Afiliado que ocasione daños en las instalaciones, equipos o enseres, u otro bien propiedad de FIT TEAM MÉXICO o de cualquier tercero, deberá cubrir inmediatamente el importe equivalente al daño ocasionado en términos del Contrato de prestación de servicios. Asimismo, el Titular de la membresía será responsable solidario respecto de los daños que sean ocasionados por cualquiera de los integrantes o invitados que hagan uso de su membresía, obligándose a cubrir el importe correspondiente en los mismos términos.

ARTÍCULO 16. Los Afiliados pueden, en cualquier tiempo, manifestar respetuosamente observaciones y quejas referentes a los servicios y/o instalaciones prestadas por FIT TEAM MÉXICO, pudiendo hacer uso de los mecanismos de Servicio al Afiliado que para tal efecto se implementen, o mediante correo electrónico a contacto@fitsi.com.mx, indicando el nombre del integrante, los datos con los que se pueda identificar al usuario y los hechos que motivaron la inconformidad.

ARTÍCULO 17. En las áreas de pesas, peso libre, equipo integrado y equipos cardiovasculares, los Afiliados deberán observar las siguientes disposiciones:

17.1. Presentarse con ropa deportiva y calzado adecuado que permitan la estabilidad corporal requerida para la práctica segura de ejercicio. Queda prohibido el uso de traje de baño en dichas áreas.

17.2. Por razones de seguridad e higiene, se prohíbe introducir envases de vidrio sin tapa, así como cualquier tipo de alimento en dichas áreas.

17.3. Después de utilizar cualquier aparato o equipo, el Afiliado deberá dejarlo limpio y seco, siendo obligatorio el uso de toalla individual para tal efecto.

17.4. Queda prohibido hacer uso indebido del equipo o de las instalaciones del Unidad de Negocio, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: azotar el equipo, brincar sobre los bancos o utilizarlos para fines distintos a aquellos para los que fueron diseñados, cuando ello pueda provocar su deterioro, destrucción o lesiones.



17.5. En el área de peso libre, el Afiliado deberá regresar a las áreas asignadas todo el equipo utilizado (mancuernas, discos, barras, accesorios, entre otros). Asimismo, queda prohibido dar a dichos equipos un uso distinto al autorizado por el personal encargado del área.

17.6. Se prohíbe introducir maletas, mochilas, backpacks o bolsas en las áreas de peso libre, equipo integrado y/o equipos cardiovasculares.

17.7. El uso del equipo cardiovascular estará limitado a un máximo de treinta (30) minutos por aparato, especialmente en horarios de alta afluencia, en atención a la disponibilidad y al adecuado servicio para todos los Afiliados.

17.8. Los entrenamientos personalizados dentro de las instalaciones de la Unidad de Negocio únicamente podrán ser impartidos por entrenadores externos que se encuentren debidamente registrados, autorizados y con contrato vigente con FIT TEAM MÉXICO, de conformidad con el contrato correspondiente y con lo establecido en el presente Reglamento.

Ninguna persona distinta a dichos entrenadores autorizados podrá desempeñarse como instructor personal ni impartir rutinas, asesorías o cualquier tipo de entrenamiento dentro de las instalaciones de la Unidad de Negocio.

El incumplimiento de esta disposición facultará a FIT TEAM MÉXICO para suspender la actividad, retirar a la persona de las instalaciones y amonestar, penalizar o cancelar la membresía del Afiliado involucrado, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 18. Los Afiliados podrán presentar Invitados conforme al Contrato de prestación de servicios, el presente reglamento y las demás disposiciones relativas emitidas por FIT TEAM MÉXICO.

ARTÍCULO 19. Los Afiliados podrán asistir, sin costo adicional, a las actividades deportivas impartidas por FIT TEAM MÉXICO que se encuentran incluidas en la Cuota de Mantenimiento que paguen y conforme a la Membresía que tengan contratada, sin embargo, dicha asistencia está sujeta al aforo permitido para cada actividad el cual será avisado por FIT TEAM MÉXICO en el Unidad de Negocio, por lo que el Afiliado deberá arribar con tiempo suficiente para encontrar disponibilidad.

ARTÍCULO 20. Ningún Afiliado podrá ingresar a las instalaciones de la Unidad de Negocio antes de la

hora de apertura ni podrá permanecer en él después de la hora de cierre.

ARTÍCULO 21. No se brindará servicio a personas que no sean Afiliados, salvo que medie autorización escrita que así lo disponga, emitida por personal facultado por FIT TEAM MÉXICO.

ARTÍCULO 22. Ningún Afiliado podrá introducir a la Unidad de Negocio armas, materiales o sustancias explosivas y/o peligrosas o cualquier otro objeto que represente un peligro para la integridad de otros Afiliados, empleados de FIT TEAM MÉXICO e, incluso, de los bienes e instalaciones del Unidad de Negocio.

Ante el incumplimiento de lo anterior, FIT TEAM MÉXICO pedirá al Afiliado, sin responsabilidad alguna, se retire de las instalaciones. Sin perjuicio de ello, la transgresión del presente artículo podrá implicar una sanción, la cual será determinada por FIT TEAM MÉXICO con base en lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 23. Ningún Afiliado podrá introducir a la Unidad de Negocio animales, televisores, bicicletas, triciclos, patines, patinetas o cualquier otro objeto que afecte o impida, total o parcialmente, la operación de las instalaciones del Unidad de Negocio o la prestación de servicios que en él se brindan.

Ante el incumplimiento de lo anterior, FIT TEAM MÉXICO pedirá al Afiliado, sin responsabilidad alguna, se retire de las instalaciones. Sin perjuicio de ello, la transgresión del presente artículo podrá implicar una sanción, la cual será determinada por FIT TEAM MÉXICO con base en lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 24. El Afiliado podrá introducir agua y/o bebidas hidratantes a las instalaciones de la Unidad de Negocio siempre que éstas se porten en envase con tapa. La introducción de cualquier otro tipo de bebidas e incluso alimentos queda estrictamente prohibida.

ARTÍCULO 25. Todo Afiliado tiene estrictamente prohibido ingresar a las instalaciones de la Unidad de Negocio fumando o bajo la influencia de alcohol, estupefacientes, psicotrópicos, anabólicos (prescritos o no prescritos) o cualquier otra sustancia cuyo consumo esté prohibido por la legislación vigente aplicable en la entidad federativa donde se ubique la Unidad de Negocio, tanto dentro como en los alrededores del mismo.

Asimismo, durante su permanencia en las



instalaciones queda prohibido fumar o consumir cualquiera de las sustancias antes mencionadas.

En caso de detectarse el consumo, posesión, portación o distribución de sustancias ilícitas, FIT TEAM MÉXICO podrá dar aviso y remitir al Afiliado a las autoridades competentes.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo facultará a FIT TEAM MÉXICO para solicitar al Afiliado que se retire de las instalaciones, sin responsabilidad alguna para la Unidad de Negocio. Lo anterior, sin perjuicio de que la transgresión pueda dar lugar a la imposición de las sanciones previstas en el presente Reglamento, mismas que serán determinadas por FIT TEAM MÉXICO conforme a sus disposiciones.

ARTÍCULO 26. FIT TEAM MÉXICO estará facultada para remitir a las autoridades competentes a aquel Afiliado que sea sorprendido portando, consumiendo o distribuyendo estupefacientes, psicotrópicos, o cualquier sustancia prohibida por la legislación vigente aplicable en la entidad federativa en que se localice la Unidad de Negocio.

ARTÍCULO 27. El servicio en el área de regaderas, vapor se suspenderá treinta minutos antes del horario de cierre de la Unidad de Negocio. La alberca cerrará dos horas antes del cierre de la Unidad de Negocio.

ARTÍCULO 28. El acceso a las áreas destinadas para artículos o equipos de mantenimiento de la Unidad de Negocio está reservado a los empleados de FIT TEAM MÉXICO, por lo que ningún Afiliado tendrá acceso a ellas. El Afiliado distinguirá éstas áreas a través de los anuncios o letreros que demarquen o señalen las mismas, debiendo respetarlos en todo momento.

ARTÍCULO 29. Queda estrictamente prohibido que el Afiliado realice, sin autorización de FIT TEAM MÉXICO promociones, publicidad, propaganda, ventas, comercialización, encuestas de cualquier naturaleza, producto o servicio, u otras actividades relacionadas con las anteriores, como la organización de reuniones, recabo de firmas o bloqueo de accesos, dentro de las instalaciones de la Unidad de Negocio.

Si, por motivo debidamente justificado, un Afiliado requiere realizar dichas prácticas, deberá solicitar autorización mediante escrito presentado en la Recepción de la Unidad de Negocio. FIT TEAM MÉXICO dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, contactará al interesado para confirmar o negar la autorización. FIT TEAM

MÉXICO se reserva el derecho de autorización conforme a las circunstancias de cada caso.

Si un Afiliado transgrede el presente artículo será acreedor a la sanción que FIT TEAM MÉXICO estime pertinente con base en lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 30. Queda estrictamente prohibido a los Afiliados tomar fotografías y/o videograbaciones a las instalaciones, Afiliados y personal de la Unidad de Negocio con cualquier dispositivo electrónico dentro de las instalaciones del Unidad de Negocio .

Si, por motivo debidamente justificado, un Afiliado requiere realizar dichas prácticas, deberá solicitar autorización mediante escrito presentado en la Recepción de la Unidad de Negocio. FIT TEAM MÉXICO dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, contactará al interesado para confirmar o negar la autorización. FIT TEAM MÉXICO se reserva el derecho de autorización conforme a las circunstancias de cada caso.

Si un Afiliado transgrede el presente artículo será acreedor a la sanción que FIT TEAM MÉXICO estime pertinente con base en lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 31. Queda estrictamente prohibido que cualquier Afiliado pretenda desempeñar o desempeñe funciones propias de un entrenador o instructor personal, impartiendo indicaciones de cualquier tipo para el uso de las instalaciones de la Unidad de Negocio. Si un Afiliado transgrede el presente artículo será acreedor a la sanción que FIT TEAM MÉXICO estime pertinente con base en lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 32. FIT TEAM MÉXICO no será responsable de la pérdida, total o parcial, o del daño o robo de dinero, joyas, equipos celulares, equipos de cómputo, equipos de sonido, documentos personales, o cualquier bien propiedad de los Afiliados.

ARTÍCULO 33. Si los Afiliados olvidan objetos tales como ropa, tenis, sandalias, trajes, gorras de baño, cepillos, peines, entre otros, serán resguardados en bolsas selladas que serán depositadas en la Recepción de la Unidad de Negocio por un periodo máximo de treinta días naturales, si transcurrido este plazo los objetos no son reclamados, FIT TEAM MÉXICO los retirará de la Unidad de Negocio para destrucción.

ARTÍCULO 34. En caso de que el Afiliado esté inconforme ante el trato o servicio recibido de parte



de los empleados de FIT TEAM MÉXICO, el Afiliado podrá presentar queja a través de los mecanismos de Servicio al Afiliado, señalando expresamente el nombre del empleado que motivó la inconformidad y los hechos en que ésta consistió.

REGLAMENTO DE CAJAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 35. En la Unidad de Negocio es que cuenten con cajas de seguridad, los Afiliados tendrán la opción de utilizarlas para el resguardo de sus objetos de valor, únicamente durante su estadía en las instalaciones de la Unidad de Negocio.

ARTÍCULO 36. Para solicitar una llave para alguna de las cajas de seguridad existentes, por su seguridad es indispensable entregar una identificación oficial con fotografía.

ARTÍCULO 37. La caja de seguridad es exclusiva para objetos de valor y su uso no tiene ningún costo.

ARTÍCULO 38. En caso de pérdida de la llave de la caja de seguridad, se cobrará a la persona responsable del extravío el cambio de chapa con la cuota vigente que para tal efecto determine FIT TEAM MÉXICO y la Unidad de Negocio queda exento de cualquier responsabilidad que esto implique en caso de pérdida o extravío de los objetos resguardados.

ARTÍCULO 39. En caso de que algún Afiliado no entregue su llave de la caja de seguridad proporcionada y antes de que la Unidad de Negocio cierre y deje sus pertenencias dentro de ésta, se retirarán los objetos que se encuentren dentro de la caja de seguridad, levantándose para tal efecto, un acta inventario circunstanciada, firmada ante dos testigos, se cambiará la chapa y se le cobrará la cuota, que la administración de la Unidad de Negocio determine por dicho cambio, sin responsabilidad alguna a cargo de FIT TEAM MÉXICO, sus afiliadas, subsidiarias, accionistas, directores, empleados, contratistas y/o asesores, y sin que proceda el reembolso de cantidad alguna.

ARTÍCULO 40. Ni FIT TEAM MÉXICO ni sus afiliadas, subsidiarias, accionistas, directores, empleados, contratistas y/o asesores serán responsables por los objetos que se guarden en las cajas de seguridad ya que éstas se proveen únicamente para el apoyo de los Afiliados que porten objetos y deseen resguardarlos de forma más segura que en los casilleros mientras hacen uso de las instalaciones del gimnasio, sin embargo, dichos objetos se portan y guardan a voluntad y responsabilidad del Afiliado. Por lo tanto, el uso de dichas cajas por parte de los Afiliados no constituye

ni implica la celebración de un contrato de depósito con FIT TEAM MÉXICO, por lo que la Unidad de Negocio no adquiere el carácter de depositario, custodio o guardián de los bienes que se introduzcan en ellas y, en consecuencia, no estará obligado a su restitución, sustitución o pago en caso de robo, daño, pérdida o extravío.

ARTÍCULO 41.

Los objetos que representen peligro o afecten la seguridad de los Afiliados (tales como pistolas, artefactos punzocortantes, sustancias tóxicas, entre otros) no serán resguardados en las cajas de seguridad. El Afiliado involucrado será remitido a la Gerencia General de la Unidad de Negocio para que se determinen las acciones correspondientes, las cuales podrán consistir en amonestación, baja de la membresía e incluso dar parte a las autoridades competentes, si ello resulta necesario o procedente conforme a la legislación aplicable o a juicio de la propia Gerencia General.

Los objetos olvidados en las cajas de seguridad serán resguardados por un periodo máximo de treinta (30) días naturales; transcurrido dicho plazo sin que hayan sido reclamados, FIT TEAM MÉXICO procederá a su retiro y destrucción, sin responsabilidad alguna para la Unidad de Negocio.

REGLAMENTO DE VESTIDORES

ARTÍCULO 42. Los servicios de vestidores se integran por: sanitarios, regaderas, vapor, casilleros. Los servicios de vestidores se suspenderán treinta minutos antes del horario de cierre de la Unidad de Negocio en la que se encuentre.

ARTÍCULO 43. El servicio de toallas se proporciona exclusivamente bajo la modalidad de renta, y únicamente en las siguientes Unidades de Negocio: **Buenavista, Samara, Tecamachalco, Interlomas y Del Valle.**

Los Afiliados podrán solicitar en recepción o en el área designada la entrega de toallas limpias y en buen estado, para uso exclusivo dentro de las instalaciones de la Unidad de Negocio correspondiente, debiendo emplearlas únicamente para el secado del cuerpo.

ARTÍCULO 44. La renta del servicio comprenderá la entrega de una toalla chica y una toalla grande por Afiliado.

ARTÍCULO 45. Una vez utilizadas las toallas rentadas, el Afiliado podrá solicitar su reposición por toallas limpias en la recepción o área correspondiente, siempre y cuando entregue



previamente las toallas que le fueron proporcionadas.

ARTÍCULO 46. La renta del servicio de toallas tendrá el costo adicional que determine FIT TEAM MÉXICO para cada Unidad de Negocio autorizada para prestar dicho servicio.

El precio aplicable se dará a conocer al Afiliado mediante la Lista de Precios vigente exhibida en la recepción de la Unidad de Negocio correspondiente.

ARTÍCULO 47. FIT TEAM MÉXICO podrá establecer como requisito para la renta de toallas la entrega temporal de una identificación oficial vigente con fotografía como garantía, durante el tiempo que el Afiliado tenga en su posesión las toallas.

En caso de ser aplicable dicho requisito, se informará mediante aviso colocado en la recepción de la Unidad de Negocio correspondiente.

ARTÍCULO 48. Queda estrictamente prohibido utilizar las toallas rentadas para fines distintos a su naturaleza, tales como papel higiénico, tapete de baño en regaderas, limpieza o secado de aparatos deportivos, superficies, calzado o cualquier otro objeto dentro de la Unidad de Negocio.

ARTÍCULO 49. FIT TEAM MÉXICO aplicará la penalización establecida en la Lista de Precios vigente a aquel Afiliado que extravíe, sustraiga o no devuelva las toallas rentadas.

La penalización procederá igualmente cuando el Afiliado destine las toallas a un uso distinto al autorizado, o bien, las devuelva con daños totales o parciales, incluyendo rasgaduras, manchas por maquillaje, mascarillas faciales, tintes de cabello, grasa de calzado o cualquier otra sustancia similar.

Sin perjuicio de lo anterior, la infracción a lo dispuesto en el presente artículo podrá dar lugar a la imposición de sanciones adicionales conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 50. Se prohíbe depilarse dentro del área de vestidor y casilleros.

ARTÍCULO 51. El uso de chancas o sandalias es obligatorio en áreas húmedas y de vestidor, así como de casilleros.

ARTÍCULO 52. Las secadoras (de cabello) únicamente podrán ser utilizadas para el cabello.

ARTÍCULO 53. No se permite el apartado de

regaderas, ni vestidores privados en caso contrario los objetos que ahí se encuentren se tomarán como objetos perdidos u olvidados.

ARTÍCULO 54. Se solicita a todas los Afiliados hacer uso consciente del agua, el uso irracional será sancionado conforme lo determine FIT TEAM MÉXICO.

ARTÍCULO 55. Por su seguridad se prohíbe dejar prendas y/o toallas en el vestidor y/o percheros para secarse.

ARTÍCULO 56. En caso de que la Unidad de Negocio cuente con vestidores individuales, por atención hacia los demás Afiliados y seguridad, no se permite utilizarlos para guardar pertenencias o cualquier clase de objetos. De la misma forma éstos están sujetos a disponibilidad y no se permite el apartado de los mismos, en caso contrario, se procederá, sin responsabilidad alguna para FIT TEAM MÉXICO y/o sus empleados, al retiro total de objetos, mismos que le serán entregados al Afiliado en cuestión en la recepción de vestidores de cada Unidad de Negocio.

ARTÍCULO 57. FIT TEAM MÉXICO no se hace responsable por los objetos perdidos o extraviados, así como tampoco de los retirados de los vestidores individuales.

ARTÍCULO 58. En caso de extravío, deterioro y/o daño de la llave o chapa del casillero, equipo, accesorios, etc. utilizado por el Afiliado, o manchas en toallas proporcionadas por la Unidad de Negocio, ocasionadas por maquillaje, grasa de zapato, tinte de cabello, o cualquier deterioro ocasionado por un mal uso, el Afiliado deberá pagar la cuota de reposición fijada por la administración de la Unidad de Negocio.

ARTÍCULO 59. Los Afiliados deberán depositar la basura en el bote de basura.

ARTÍCULO 60. Queda estrictamente prohibido realizar cualquier tipo de promoción y/o comercio, así como distribuir cualquier tipo de catálogos, prendas u objetos en venta dentro del área de vestidores, baño y vapor.

ARTÍCULO 61. Toda persona Afiliada tiene derecho a utilizar los baños y vestidores correspondientes al género con el que se identifique, de manera libre y sin que sea exigible aviso previo, autorización especial, declaración adicional o manifestación pública respecto de su identidad de género.

Con la finalidad de contar con un elemento objetivo



de identificación en caso de controversia, al momento de la contratación o registro, la persona Afiliada podrá indicar el género con el que se identifica, como parte de sus datos generales, lo cual no constituye un acto discriminatorio, sino un reconocimiento expreso a la diversidad y al derecho a la identidad.

ARTÍCULO 62. Los artículos olvidados recuperados por el personal de la Unidad de Negocio de vestidores serán resguardados hasta por treinta días, transcurrido ese tiempo se procederá con el retiro del Unidad de Negocio para su destrucción sin responsabilidad alguna para FIT TEAM MÉXICO.

ARTÍCULO 63. Queda estrictamente prohibido comer, fumar, jugar y hacer tareas escolares o de otra naturaleza en los vestidores.

ARTÍCULO 64. Queda prohibido que el personal de la Unidad de Negocio planche ropa o lustre zapatos a los Afiliados o atienda solicitudes personales fuera del servicio habitual de esta área.

CASILLEROS

ARTÍCULO 65. El Afiliado tendrá derecho al uso de los casilleros ubicados en el área de vestidores de la Unidad de Negocio, debiendo utilizarlos para el resguardo de sus pertenencias, con exclusión de artículos húmedos como traje y/o bata de baño, gorras de natación, sandalias, toallas o similares y afines.

ARTÍCULO 66. Los casilleros, en todo momento, serán propiedad de FIT TEAM MÉXICO, aún y cuando se encuentren en uso de algún Afiliado.

ARTÍCULO 67. Los casilleros rotativos serán aquellos cuya asignación no se hará a ningún Afiliado en específico; el Afiliado podrá utilizarlos sólo durante su estadía en la Unidad de Negocio, debiendo retirar sus pertenencias diariamente al salir de las instalaciones y teniendo prohibido bloquearlos una vez terminado su uso.

ARTÍCULO 68. El Afiliado podrá celebrar un convenio con FIT TEAM MÉXICO que le permitirá el uso temporal y revocable de un casillero fijo; dicho convenio implicará el pago de la cuota que corresponda conforme a la Lista de Precios vigente en la Unidad de Negocio.

ARTÍCULO 69. FIT TEAM MÉXICO está facultada para abrir los casilleros en cualquier momento, por razones de seguridad, falta de pago o vencimiento del acuerdo de uso de casilleros fijos, así como para retirar los objetos que se encuentren

dentro de ellos sin incurrir en responsabilidad alguna, para lo cual levantará un inventario ante dos testigos de los objetos retirados, poniéndolos a disposición del Afiliado en la Recepción de la Unidad de Negocio.

ARTÍCULO 70. FIT TEAM MÉXICO no será responsable de la pérdida, total o parcial, o del daño o robo de los objetos que el Afiliado guarde en su casillero, con independencia de si éste es rotativo o fijo.

Lo anterior ya que los casilleros se proveen únicamente para el apoyo de los Afiliados a fin de que mientras utilicen las instalaciones guarden los objetos que deseen o que no puedan portar dentro del gimnasio conforme a la normativa de cada área, por seguridad y comodidad del resto de los usuarios, sin embargo, dichos objetos se portan y guardan a voluntad y responsabilidad del Afiliado. Por lo tanto, el uso de los casilleros no constituye ni implica la celebración de un contrato de depósito con FIT TEAM MÉXICO, por lo que la Unidad de Negocio no adquiere el carácter de depositario, custodio o guardián de los bienes que se introduzcan en ellos. En consecuencia, FIT TEAM MÉXICO no estará obligado a su restitución, sustitución o pago en caso de robo, daño, pérdida o extravío.

ARTÍCULO 71. Una vez vencido el acuerdo de uso de casillero fijo, el Afiliado contará con cinco días naturales siguientes para la renovación de dicho acuerdo o el retiro de sus objetos. De no ocurrir lo anterior, FIT TEAM MÉXICO procederá en los términos del artículo anterior, tomando los objetos que se encuentren dentro del casillero como objetos olvidados o perdidos.

ARTÍCULO 72. En caso de que el Afiliado que tenga rentado un casillero realice un cambio de Unidad de Negocio conforme a su Membresía, podrá solicitar en la nueva Unidad la asignación de un casillero sin costo adicional por concepto de trámite, siempre que exista disponibilidad de uno del mismo tamaño.

La renta del nuevo casillero se otorgará únicamente por el tiempo restante establecido en el acuerdo de uso original, sin que ello implique prórroga automática o modificación de las condiciones previamente pactadas.

ARTÍCULO 73. El pago realizado por el uso del casillero rentado quedará en beneficio de FIT TEAM MÉXICO y el Afiliado perderá el derecho de obtener reembolso alguno por dicho concepto sin responsabilidad alguna para FIT TEAM MÉXICO cuando el Titular cancele su Membresía.



VAPOR

ARTÍCULO 74. Sólo podrán utilizar el Vapor los Afiliados que tengan dieciocho años cumplidos o más.

ARTÍCULO 75. Por higiene no está permitido bañarse, ni aplicar ningún tipo de tratamiento facial, jabón, shampoo, productos corporales o capilares dentro del vapor.

ARTÍCULO 76. Queda prohibida la aplicación de cualquier tipo de aromatizante, aerosol o productos similares dentro del vapor.

ARTÍCULO 77. Es obligatorio el uso de toalla y sandalias en el vapor.

ARTÍCULO 78. Queda prohibida la entrada de Afiliados con enfermedades infecciosas, heridas abiertas o cualquier tipo de sangrado al área de vapor.

ARTÍCULO 78.1 Queda estrictamente prohibido realizar necesidades fisiológicas dentro del área de vapor. Esta conducta constituye una falta grave, por comprometer las condiciones de higiene, salubridad y seguridad del espacio, así como por afectar la salud y el bienestar de los demás Afiliados.

Las infracciones a lo dispuesto en el presente artículo serán sancionadas de conformidad con las políticas internas de la Unidad de Negocio, las cuales podrán incluir multas, así como la suspensión temporal o definitiva del acceso a las instalaciones, según la gravedad y reincidencia de la conducta

ARTÍCULO 79. Queda prohibido introducir al vapor alimentos, vasos y botellas de vidrio, únicamente están permitidos los envases de plástico con tapa.

ARTÍCULO 80. Queda estrictamente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en el área de vapor y en las demás instalaciones de la Unidad de Negocio.

ARTÍCULO 81. Queda estrictamente prohibido fumar en el área de vapor y en las demás instalaciones de la Unidad de Negocio.

ARTÍCULO 82. El servicio del vapor termina treinta minutos antes del cierre del Unidad de Negocio.

ALBERCA

ARTÍCULO 83. Será obligatorio ducharse completamente con agua y jabón antes de hacer uso de la alberca.

ARTÍCULO 84. Queda prohibido el uso de reproductores de música dentro del área de alberca.

ARTÍCULO 85. Es obligatorio el uso de traje de baño de una sola pieza y gorra en la alberca, así como sandalias y bata o toalla para trasladarse a la alberca. Se recomienda el uso de googles y no se permite el uso de trajes de baño tipo bikini.

ARTÍCULO 86. Queda prohibido introducir envases de vidrio, alimentos o bebidas, así como mascar chicle, caramelos y demás dulces dentro de esta área.

ARTÍCULO 87. Queda prohibido usar ropa interior y/o pañal debajo del traje de baño, así como entrar al área de alberca con ropa y/o zapatos.

ARTÍCULO 88. Es obligación del Afiliado dar aviso al instructor a cargo de la alberca en turno de la existencia de alguna enfermedad y/o lesión, antes de ingresar a la alberca.

ARTÍCULO 89. Queda prohibido hacer clavados, con excepción de aquellos que se hacen al iniciar el nado.

ARTÍCULO 90. Queda estrictamente prohibido fumar en la alberca.

ARTÍCULO 91. En caso de tener heridas abiertas, enfermedades contagiosas o algún tipo de sangrado queda prohibido el uso de la alberca.

Los Afiliados que padezcan alguna enfermedad o lesión que no implique riesgo de contagio deberán informarlo previamente al instructor responsable del área antes de iniciar sus rutinas, a efecto de que éste evalúe si resulta procedente o no su ingreso a la alberca y determine, en su caso, las medidas preventivas o recomendaciones correspondientes. La determinación que emita el instructor será obligatoria para el Afiliado.

ARTÍCULO 92. Queda estrictamente prohibido permanecer en traje de baño sin bata o toalla fuera del área de la alberca.

ARTÍCULO 93. El responsable del área de la alberca tendrá la facultad de impedir el acceso a cualquier Afiliado quien a su juicio se presente incorrectamente vestido o en malestado.

ARTÍCULO 94. Queda estrictamente prohibido arrojar basura y/o cualquier objeto a la alberca o contaminarla con cualquier sustancia.

ARTÍCULO 94.1. Queda estrictamente prohibido



realizar necesidades fisiológicas dentro de la alberca o en cualquier área que forme parte de esta. Esta conducta constituye una falta grave, por comprometer las condiciones de higiene, salubridad y seguridad del agua, así como por afectar la salud y el bienestar de los demás Afiliados.

Las infracciones a lo dispuesto en el presente artículo serán sancionadas de conformidad con las políticas internas de la Unidad de Negocio, las cuales podrán incluir multas, así como la suspensión temporal o definitiva del acceso a las instalaciones, según la gravedad y reincidencia de la conducta.

ARTÍCULO 95. Por razones de seguridad el afiliado deberá informar al responsable de la alberca si no sabe nadar y no deberá introducirse en la misma sin supervisión y apoyo de un instructor que pueda enseñarle como nadar.

ARTÍCULO 96. Está prohibido correr o jugar en los andenes de la alberca.

ARTÍCULO 97. Los menores de doce años únicamente podrán hacer uso de la alberca en sus horas de clase, sin poder permanecer en la misma una vez concluida ésta.

ARTÍCULO 98. FIT TEAM MÉXICO tendrá la facultad de no permitir el uso de la alberca por razones de mantenimiento o porque a su juicio pueda resultar perjudicial el uso de la misma, sin responsabilidad alguna a cargo de FIT TEAM MÉXICO, sus afiliadas, subsidiarias, accionistas, directores, empleados, contratistas y/o asesores, y sin que proceda el reembolso de cantidad alguna.

ARTÍCULO 99. Por concepto de mantenimiento, la administración de la Unidad de Negocio está facultada para fijar un horario de restricción de acceso a la alberca durante su horario de funcionamiento.

ARTÍCULO 100. El cierre de la alberca será dos horas antes del horario de cierre de la Unidad de Negocio en la que se encuentre.

ARTÍCULO 101. Sólo la administración de la Unidad de Negocio está facultada para programar y organizar competencias y/o actividades individuales o grupales de nado dentro de la Unidad de Negocio.

CLASES DE NATACIÓN

ARTÍCULO 102. El responsable del área de alberca se reserva el derecho de iniciar, asignar, reorganizar o cambiar a los instructores o entrenadores, conforme a la disponibilidad operativa y

necesidades del servicio en cada Unidad de Negocio.

ARTÍCULO 103. En el área de alberca se ofrecerán entrenos de natación para adultos.

Las clases de natación se impartirán exclusivamente en aquellas Unidades de Negocio en las que opere la academia infantil, conforme a la disponibilidad y programación de cada sede.

La academia infantil estará dirigida a niñas y niños a partir de los seis (6) años de edad, quienes serán clasificados conforme a su nivel técnico en principiante, intermedio y avanzado.

Para la inscripción y participación de niñas y niños en las clases de natación, será indispensable que el padre, madre o tutor legal realice el registro correspondiente y firme la documentación requerida por FIT TEAM MÉXICO, incluyendo carta responsiva y consentimiento informado.

Los horarios de entrenos y, en su caso, de clases infantiles podrán variar según la Unidad de Negocio y se darán a conocer en la recepción correspondiente y/o en la página oficial fitsi.com, prevaleciendo siempre la información vigente publicada por cada Unidad.

ARTÍCULO 104. Las solicitudes de cambio de horario deberán presentarse por escrito ante el responsable del área de alberca al inicio de cada mes y estarán sujetas a disponibilidad.

En el caso de las clases infantiles, su procedencia dependerá además del nivel técnico del menor, el cual se clasificará en principiante, intermedio y avanzado.

ARTÍCULO 105. La tolerancia de llegada a los entrenos o, en su caso, a las clases infantiles en las Unidades donde estas se impartan, será de hasta diez minutos posteriores a la hora de inicio. Transcurrido dicho tiempo, el personal responsable podrá negar el acceso a la sesión iniciada, sin que ello genere derecho a reposición o reembolso.

ARTÍCULO 106. Los Afiliados que utilicen la alberca tendrán que presentar buena conducta y respeto hacia sus compañeros y hacia los instructores de natación.

ARTÍCULO 107. En el caso de las clases de natación para niñas y niños, se requerirá un mínimo del ochenta por ciento de asistencia para efectos de promoción al siguiente nivel (principiante, intermedio o avanzado), quedando dicha determinación sujeta a la evaluación técnica del



responsable del área.

En los entrenos para adultos, el progreso dependerá del desempeño individual y seguimiento del entrenador.

ARTÍCULO 108. Los Afiliados únicamente podrán observar la clase de natación desde el área asignada como mirador.

ARTÍCULO 109. Las sesiones que no se impartan con motivo de días festivos oficiales o causas operativas no serán reembolsables; en su caso, podrán reprogramarse conforme a disponibilidad y políticas de cada Unidad.

ARTÍCULO 110. La siguiente indumentaria es obligatoria para hacer uso de la alberca: traje de baño (completo en caso de mujeres, quedando expresamente prohibido el uso de bikinis), gorra y googles, así como bata y chancas para trasladarse. En el caso de la academia deportiva, los niños deberán usar gorra del color acorde a su nivel de desempeño.

ARTÍCULO 111. El responsable de alberca tiene la facultad de delimitar los grupos de clases, según el nivel del grupo y el horario de clase.

ARTÍCULO 112. Ninguna persona ajena al personal autorizado de la Unidad de Negocio podrá impartir entrenamientos, asesorías o clases dentro del área de alberca.

En caso de incumplimiento, FIT TEAM MÉXICO podrá aplicar las sanciones previstas en el presente Reglamento.

GROUP FITNESS

ARTÍCULO 113. Las clases grupales comienzan con una plática previa informativa de cinco minutos, por lo que la música inicia a los cinco minutos de la hora señalada en el cronograma.

La participación en las actividades de Group Fitness se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del Afiliado. FIT TEAM MÉXICO no será responsable por lesiones derivadas de prácticas realizadas sin la supervisión autorizada del instructor correspondiente, ni por el uso incorrecto del equipo o la ejecución inadecuada de los ejercicios por parte del Afiliado.

ARTÍCULO 114. Las actividades de los salones FUERZA y MENTE terminan cinco minutos antes de iniciar la siguiente clase para garantizar condiciones de limpieza.

ARTÍCULO 115. Las actividades de los salones INDOOR CYCLING terminan diez minutos antes de iniciar la siguiente clase para garantizar condiciones de limpieza.

ARTÍCULO 116. Después de diez minutos de iniciada la clase, el instructor se reserva el derecho de aceptar el ingreso del Afiliado a la actividad que se esté llevando a cabo.

Lo anterior obedece a razones de seguridad y prevención de posibles lesiones, por lo que el instructor podrá negar el acceso cuando considere que el ingreso tardío pueda comprometer la integridad física del Afiliado o el adecuado desarrollo de la clase. La determinación del instructor será obligatoria para el Afiliado.

ARTÍCULO 117. Los Afiliados que ingresen a la clase ya iniciada no podrán colocarse en la parte frontal del salón, excepto en IN DOOR CYCLING y REFORMER PILATES, siempre que se encuentren en esta zona, máquinas libres.

ARTÍCULO 118. El acceso está sujeto a cupo y disponibilidad, por lo que está prohibido apartar lugares dentro del salón y en su caso, en las filas para ingresar a las actividades.

ARTÍCULO 119. FIT TEAM MÉXICO se reserva el derecho para determinar los cupos de cada actividad.

ARTÍCULO 120. Se deberá usar ropa adecuada para hacer ejercicio, como pants, shorts, bermudas, playeras, tops, ciclistas, etc. Se prohíbe el acceso con zapatos o calzado no recomendable para actividades dinámicas en salones, únicamente se deberán usar tenis con suela blanda (nonmark) y calcetas. No se podrá hacer uso de los salones en traje de baño o sin playera.

ARTÍCULO 121. Se prohíbe el acceso a las clases a Afiliados que tengan enfermedades infecciosas, heridas abiertas o algún tipo de sangrado.

ARTÍCULO 122. El instructor a cargo de la clase y el Coordinador Group Fitness tienen la facultad, sin responsabilidad alguna de su parte, de impedir el acceso a cualquier persona que, de acuerdo con el presente Reglamento, se presente incorrectamente vestido o en estado de ebriedad o con aliento alcohólico, sin que exista derecho de reembolso de cantidad alguna.

ARTÍCULO 123. Se prohíbe introducir maletas, bolsos, mochilas y backpacks o similares dentro del



salón de clases. Únicamente se pueden introducir botellas de plástico con tapa a efecto de mantenerse hidratados durante la clase; se prohíbe introducir alimentos, vasos y botellas de vidrio.

ARTÍCULO 124. Es responsabilidad de cada Afiliado recoger los equipos y/o cualquier accesorio que utilizó durante la clase y colocarlos en los lugares asignados para su guardado al término de ésta.

ARTÍCULO 125. La administración de la Unidad de Negocio se reserva el derecho de cambiar, sin previo aviso, al instructor, programa, horarios y/o salones, pero deberá avisar de los cambios una vez realizados en las instalaciones de la Unidad de Negocio.

ARTÍCULO 126. Cualquier Afiliado puede hacer uso de los salones y equipo previo aviso al personal deportivo, sin interrupción de una clase.

ARTÍCULO 127. Los horarios de clases serán aquellos señalados en tiempo por FIT TEAM MÉXICO a través de los medios de difusión que a su discreción estime convenientes.

ARTÍCULO 128. Las actividades del área Group Fitness están permitidas de dieciséis años en adelante.

ARTÍCULO 129. Únicamente se puede permanecer descalzo en las actividades que así lo requieran o a solicitud del instructor.

ARTÍCULO 130. Se prohíbe el uso de celulares o aparatos de radiocomunicación dentro del salón.

ARTÍCULO 131. En atención al servicio de todos los Afiliados, se prohíbe promover que el instructor alargue las clases.

ARTÍCULO 132. Por respeto a los presentes a una clase, se prohíbe distraer con actos o conversaciones ajenas a la actividad en turno.

ARTÍCULO 133. Para casos especiales por algún padecimiento o lesión que pudiera atentar contra su integridad, salidas anticipadas del salón, indicaciones médicas, etc., se deberá avisar al instructor antes de iniciar la actividad.

ARTÍCULO 134. Cualquier sugerencia deberá presentarse directamente con el Coordinador deportivo por lo que queda estrictamente prohibido promover cambios en los cronogramas a través de cartas y firmas.

ARTÍCULO 135. Se prohíbe hacer cualquier tipo de

actividad o mítines, buscando afectar la operación del área de salones de clases o de la Unidad de Negocio, que incomode a los demás Afiliados.

ARTÍCULO 136. FIT TEAM MÉXICO se reserva el derecho para determinar el número de clases Group Fitness. Por lo que, FIT TEAM MÉXICO se reserva el derecho de disminuir actividades Group Fitness en periodos vacacionales de acuerdo con sus políticas.

ARTÍCULO 137. Está prohibido vender cualquier tipo de artículo y promocionar otro negocio o servicio dentro de las clases de Group Fitness.

ARTÍCULO 138. Queda estrictamente prohibido que cualquier Afiliado o tercero imparta, promueva o realice actividades propias de un instructor, entrenador personal o similar dentro de las instalaciones de la Unidad de Negocio, sin contar con autorización expresa de FIT TEAM MÉXICO.

El incumplimiento de esta disposición facultará a FIT TEAM MÉXICO para aplicar las sanciones previstas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 139. Al finalizar la actividad, es responsabilidad del Afiliado limpiar el equipo y dejar sus piezas en posición inicial o neutra, según indique el instructor.

GIMNASIO DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO

ARTÍCULO 140. Todo Afiliado deberá presentarse con ropa deportiva y calzado adecuado que permitan la estabilidad corporal requerida en esta área. Está prohibido el uso de traje de baño.

ARTÍCULO 141. Por su propia seguridad se prohíben los envases de vidrio o sin tapa, así como cualquier tipo de alimento en el área de pesas y equipos cardiovasculares.

ARTÍCULO 142. Después del uso de cualquier aparato, el Afiliado deberá dejarlo limpio y seco, por lo que es obligatorio el uso de toallas individuales para tales efectos.

ARTÍCULO 143. Queda prohibido hacer uso indebido del equipo o las instalaciones de la Unidad de Negocio (por ejemplo: azotar el equipo, brincar en los bancos o utilizarlos para otros fines para lo que fue diseñado) que provoquen su deterioro o destrucción, o bien, lesiones al Afiliado.

ARTÍCULO 144. En el caso del área de peso libre, todo Afiliado deberá regresar a las áreas asignadas el



equipo que utilice (mancuernas, discos, barras, accesorios etc.) De igual forma queda prohibido dar un uso distinto al permitido por el personal de la Unidad de Negocio a cargo del gimnasio a dichos equipos.

ARTÍCULO 145. La prestación de servicios de entrenamiento personalizado dentro de las instalaciones de la Unidad de Negocio únicamente podrá realizarse por entrenadores personales externos que se encuentren debidamente registrados y autorizados por FIT TEAM MÉXICO, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Autorización para el Uso de Instalaciones y Equipos para la Prestación de Servicios de Entrenador Personal Externo, así como con las disposiciones del presente Reglamento.

Dicha autorización estará sujeta al cumplimiento de los requisitos administrativos, operativos y de certificación profesional establecidos por FIT TEAM MÉXICO y por la normativa aplicable.

ARTÍCULO 146. Ninguna persona ajena al personal autorizado por La prestación de servicios de entrenamiento personalizado, asesorías deportivas o dirección de rutinas dentro de las instalaciones será exclusiva del personal autorizado por FIT TEAM MÉXICO, conforme a las políticas internas y contratos vigentes.

Cualquier intervención no autorizada en este sentido será considerada infracción al presente Reglamento y dará lugar a las medidas correspondientes.

Únicamente podrán prestar este tipo de servicios aquellos entrenadores externos que cuenten con autorización vigente y contrato celebrado con FIT TEAM MÉXICO.

En caso de que algún afiliado, visitante o cualquier persona pretenda impartir entrenamientos sin contar con dicha autorización, FIT TEAM MÉXICO podrá suspender la actividad, retirar a la persona de las instalaciones y aplicar las sanciones correspondientes, incluyendo la amonestación, penalización o cancelación de la membresía del afiliado involucrado, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 147. Queda prohibido introducir maletas, mochilas, back packs o bolsas al área del gimnasio de peso libre o integrado y/o de equipos cardiovasculares.

ARTÍCULO 148. Se restringe el uso del equipo cardiovascular, para cada Afiliado, a treinta minutos por aparato, en atención al servicio y en función de

la disponibilidad de los aparatos en horarios pico.

ARTÍCULO 149. Se permite la entrada para uso libre al área de gimnasio de acondicionamiento físico a Afiliados menores entre doce y diecisiete años, siempre y cuando se cuente con la aprobación del padre o tutor por escrito.

ARTÍCULO 150. No podrán permanecer en el área de gimnasio de la Unidad de Negocio las personas que no hagan uso de los aparatos localizados en dicha área.

ARTÍCULO 151. Los instructores en general quedan facultados para amonestar de forma verbal a los Afiliados que incurran en conducta negativas y/o antideportivas en el gimnasio, o cuando omitan el cumplimiento de las disposiciones que se indican en este Reglamento, así como en el reglamento de área ubicado en el gimnasio y/o área cardiovascular.

ARTÍCULO 152. La administración de la Unidad de Negocio se reserva el derecho de cambiar instructores y el horario de los mismos cuando así lo disponga en virtud de las necesidades de la Unidad de Negocio.

ARTÍCULO 153. Queda estrictamente prohibido y será sancionado el uso, compra, venta o aplicación de cualquier tipo de sustancia no autorizada dentro de las instalaciones de la Unidad de Negocio como productos vitamínicos, farmacológicos, complementos alimenticios, etc., exceptuando aquellos que se comercialicen por FIT TEAM MÉXICO.

ARTÍCULO 154. Queda estrictamente prohibido al área de gimnasio de acondicionamiento físico el uso de reproductores de música sin audífonos.

ARTÍCULO 155. Queda prohibida la entrada al área de gimnasio de acondicionamiento físico a Afiliados con enfermedades infecciosas, heridas abiertas o algún tipodesangrado.

ARTÍCULO 156. Salvo en el equipo autorizado, queda prohibido la participación en juegos bruscos que pongan en peligro la salud o integridad de los Afiliados y empleados de la Unidad de Negocio.

ARTÍCULO 157. Queda estrictamente prohibido y será penalizado dar dinero como pago por servicios a cualquier instructor, coordinador, gerente o en general a algún miembro del personal de la Unidad de Negocio, dentro del mismo.

ENTRENAMIENTOS PERSONALES



ARTÍCULO 158. El servicio de entrenador personal que se ofrezca dentro de las instalaciones de la Unidad de Negocio constituye un servicio independiente y adicional a la membresía, el cual es contratado directamente entre el Afiliado y el entrenador externo de su elección.

FIT TEAM MÉXICO no gestiona, administra, coordina ni controla la prestación de los servicios de entrenamiento personalizado, ni fija precios, condiciones de pago, duración de sesiones o políticas aplicables a dichos servicios, los cuales serán determinados libremente entre el Afiliado y el entrenador externo.

El pago de los servicios contratados deberá realizarse directamente al entrenador externo, sin intermediación, participación ni responsabilidad alguna por parte de FIT TEAM MÉXICO.

Los entrenadores personales que presten servicios dentro de las instalaciones tendrán el carácter de prestadores de servicios independientes y externos, por lo que su actividad se realiza bajo su propia responsabilidad, autonomía técnica y administrativa. La autorización que FIT TEAM MÉXICO les otorgue tiene como único objeto permitir el uso de las instalaciones del gimnasio para que puedan impartir sus servicios a los Afiliados que voluntariamente los contraten, sin que exista relación laboral, subordinación o vínculo de carácter patronal alguno entre FIT TEAM MÉXICO y dichos entrenadores.

En consecuencia, FIT TEAM MÉXICO no contrata, no dirige, no supervisa ni interviene en la prestación de los servicios profesionales de los entrenadores externos, quienes actúan a nombre propio y bajo su exclusiva responsabilidad profesional, liberando en este acto a FIT TEAM MÉXICO de cualquier responsabilidad derivada de la relación contractual que, en su caso, celebren con los Afiliados.

ARTÍCULO 158.1 Los instructores que sean empleados de FIT TEAM MÉXICO podrán orientar a los Afiliados dentro de las áreas de entrenamiento y, en su caso, sugerir rutinas o ejercicios de manera general como parte del servicio ordinario de la Unidad de Negocio. Dichas rutinas no constituyen entrenamientos personalizados ni exclusivos para un usuario en particular, por lo que los instructores deberán brindar atención general a todos los Afiliados por igual dentro de las instalaciones.

La orientación proporcionada por los instructores de la Unidad de Negocio forma parte del servicio general de uso de instalaciones y no genera una relación de entrenamiento personalizado ni

seguimiento individualizado.

ARTÍCULO 159. Todo entrenador externo deberá encontrarse debidamente registrado y autorizado por FIT TEAM MÉXICO, así como contar con certificación vigente en materia deportiva o de acondicionamiento físico emitida por institución reconocida o por el Instituto del Deporte de la Ciudad de México (INDEPORTE) o equivalente que acredite su capacidad profesional.

En caso de que el entrenador externo no cuente con dicha certificación vigente o incumpla el reglamento de la Unidad de Negocio o las disposiciones legales aplicables, no podrá prestar servicios dentro de las instalaciones, pudiendo FIT TEAM MÉXICO revocar en cualquier momento la autorización de acceso y uso de las instalaciones, deslindándose de cualquier responsabilidad derivada de actividades realizadas sin autorización.

ARTÍCULO 160. La duración de la sesión personalizada será de cincuenta minutos, pudiéndose extender diez minutos más. Posterior a este tiempo el afiliado deberá firmar al entrenador una segunda clase por considerarse una sesión doble.

Las sesiones únicamente podrán impartirse cuando el entrenador cuente con registro activo y certificación vigente previamente verificada por FIT TEAM MÉXICO.

ARTÍCULO 161. Los entrenamientos personalizados impartidos por entrenadores personales externos únicamente podrán llevarse a cabo dentro de los horarios, áreas y condiciones previamente establecidos y autorizados por FIT TEAM MÉXICO, conforme a la disponibilidad de las instalaciones y a las disposiciones operativas de la Unidad de Negocio.

FIT TEAM MÉXICO se reserva el derecho de determinar, modificar o restringir los horarios en los que podrán realizarse dichos entrenamientos, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del gimnasio, la seguridad de los usuarios y el uso ordenado de las instalaciones.

ARTÍCULO 162. No es posible la contratación ni el acceso a entrenadores que no se encuentren autorizados por FIT TEAM MÉXICO, registrados en la Unidad de Negocio o que no cuenten con la certificación profesional vigente requerida por la normativa aplicable o por el Instituto del Deporte de la Ciudad de México (INDEPORTE).

FIT TEAM MÉXICO se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación



que acredite dicha certificación, experiencia profesional y actualización.

El incumplimiento de este requisito será motivo suficiente para negar el acceso del entrenador externo a las instalaciones.

ARTÍCULO 163. El afiliado está obligado a regresar el equipo que haya utilizado en su sesión en su lugar y a dejarlo en orden.

ARTÍCULO 164. Cuando el afiliado contrate servicios de entrenamiento personalizado con un entrenador personal externo, el número, frecuencia y planificación de las sesiones serán determinados exclusivamente por el entrenador personal externo, de acuerdo con la evaluación física, objetivos y condiciones del afiliado.

Dichas decisiones forman parte de la metodología y criterio profesional del entrenador externo, por lo que FIT TEAM MÉXICO únicamente autoriza el uso de sus instalaciones y no interviene ni asume responsabilidad alguna respecto de la programación, contenido o resultados de los entrenamientos.

ARTÍCULO 165. Las clases o sesiones de entrenamiento personalizado no son transferibles a ninguna otra persona, ya que cada afiliado que contrate los servicios de un entrenador personal externo deberá suscribir previamente la carta responsiva o de deslinde de responsabilidad correspondiente, en la cual reconoce las condiciones del servicio, la naturaleza del entrenador externo y las responsabilidades derivadas del entrenamiento.

En consecuencia, las sesiones únicamente podrán ser utilizadas por el afiliado que haya firmado dicha responsiva y registrado el entrenamiento conforme a las políticas establecidas por FIT TEAM MÉXICO.

ARTÍCULO 166. En caso de que el afiliado requiera cambiar de entrenador personal externo, podrá hacerlo libremente, siempre que el nuevo entrenador se encuentre debidamente registrado, autorizado y cuente con contrato vigente con FIT TEAM MÉXICO, así como con la certificación correspondiente.

El afiliado deberá informar previamente al responsable del gimnasio o a la gerencia de la Unidad de Negocio sobre dicho cambio, a efecto de verificar que el entrenador externo cumpla con los requisitos establecidos en el contrato de entrenadores externos y en el presente Reglamento, así como para la asignación de horarios, áreas y control de acceso a las instalaciones.

ARTÍCULO 167. Por ningún motivo los entrenadores personales deberán recomendar, ofrecer y/o comercializar complementos, suplementos alimenticios, sustancias farmacológicas y/o esteroides anabólicos hormonales. En caso contrario el afiliado deberá dar aviso a la gerencia de la Unidad de Negocio.

ARTÍCULO 168. Es importante seguir al pie de la letra las indicaciones de los entrenadores externos, como la ejecución de los ejercicios, número de series, repeticiones, pesos a levantar, distancias a recorrer, intensidad de la frecuencia cardíaca y demás aspectos relacionados con la actividad física, con el fin de obtener resultados adecuados y realizar el entrenamiento de forma segura.

ARTÍCULO 169. Los servicios de entrenamiento personalizado impartidos por entrenadores externos serán contratados directamente por el afiliado con el entrenador de su elección, por lo que el pago correspondiente deberá realizarse de manera directa al entrenador externo, bajo los términos y condiciones que acuerden entre ambas partes.

PROGRAMAS DEPORTIVOS

ARTÍCULO 170. El servicio de programas deportivos es para mayores de catorce años. En caso de que se trate de un menor entre catorce años y diecisiete años, se deberá presentar la autorización correspondiente de su Padre o Tutor por escrito.

ARTÍCULO 171. Se deberá llenar la Hoja de Inscripción, en el formato que para su efecto le proporcione FIT TEAM MÉXICO a través del personal de la Unidad de Negocio correspondiente, registrando todos los datos generales y cualquier otra información que sea solicitada; manifestando que los datos consignados en la solicitud son veraces.

ARTÍCULO 172. Los Programas deportivos tienen un costo adicional a la Cuota de Mantenimiento, mismo que será fijado por FIT TEAM MÉXICO y deberá ser pagado por adelantado y en una sola exhibición por los Afiliados interesados en la caja del Unidad de Negocio.

ARTÍCULO 173. Los Programas deportivos son intransferibles, por lo tanto, tanto éstos como los derechos y obligaciones inherentes a los mismos, no son sujetos de cesión, ni total ni parcial, a otra persona.

Asimismo, no procederá devolución, reembolso o bonificación de cantidad alguna por ningún motivo, incluyendo cancelación voluntaria, inasistencia o

cualquier otra causa, sin que ello genere responsabilidad alguna para FIT TEAM MÉXICO.

ARTÍCULO 174. Es recomendable asistir un mínimo de cinco días a la semana, durante las semanas que dura el programa, para obtener resultados.

ARTÍCULO 175. En caso de ser solicitado, el Afiliado deberá presentar autorización expresa y por escrita del médico familiar para la participación en el programa deportivo, misma que deberá contar con firma autógrafa y número de cédula profesional. El Afiliado debe reportar con veracidad cualquier tipo de lesión o padecimiento que sufra o haya sufrido antes y durante el programa.

ARTÍCULO 176. El Afiliado debe firmar la carta de liberación de responsabilidad que determine FIT TEAM MÉXICO para inscribirse al programa deportivo que corresponda.

ARTÍCULO 177. La administración de la Unidad de Negocio FIT TEAM MÉXICO que corresponda se reserva el derecho de cambiar de entrenadores, instructores y horarios de los mismos cuando así convenga a sus intereses en razón de las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 178. El participante se obliga a cumplir con los demás artículos del presente reglamento, así como cualquier disposición operativa y administrativa, incluyendo las políticas que en su momento pudiera emitir FIT TEAM MÉXICO.

SALON DE BOX

ARTÍCULO 179. Para la práctica del deporte de box es indispensable el uso de vendajes en las muñecas, consistentes en dos vendas de cinco centímetros de ancho, las cuales deberán ser provistas por el propio Afiliado.

La participación en las actividades de box se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del Afiliado. FIT TEAM MÉXICO no será responsable por lesiones derivadas de prácticas realizadas sin la supervisión autorizada del instructor correspondiente, ni por el uso incorrecto del equipo o la ejecución inadecuada de los ejercicios por parte del Afiliado.

ARTÍCULO 180. El Afiliado deberá traer el equipo necesario para la práctica de box, guantes, por razones de seguridad e higiene. Asimismo, deberá utilizar ropa deportiva apropiada para la práctica de esta disciplina, quedando prohibido el acceso con calzado que no sea deportivo.

ARTÍCULO 181. Los entrenamientos y ejercicios técnicos únicamente podrán realizarse bajo la supervisión de un entrenador autorizado por la unidad de negocio.

ARTÍCULO 181.1 El tiempo de permanencia en el área se ajustará a los horarios oficiales establecidos y a las indicaciones del personal autorizado, con la finalidad de garantizar la seguridad y el adecuado desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO 181.2. El uso de equipos adicionales tales como pera, pera loca o costal podrá realizarse de manera libre o bajo supervisión del instructor del área, debiendo emplearse exclusivamente para los fines a los que están destinados y siempre que no se interrumpan las clases o clínicas programadas.

ARTÍCULO 181.3 Ninguna persona ajena al personal autorizado de la Unidad de Negocio podrá ejercer funciones de instructor. En caso de que algún Afiliado imparta o pretenda impartir funciones propias de un instructor o cualquier tipo de clase, FIT TEAM MÉXICO estará facultada para amonestar, penalizar o aplicar las sanciones que determine conforme al presente Reglamento.

ARTÍCULO 182. Los costales son de uso exclusivo del área de box y deberán utilizarse conforme a su finalidad. Queda estrictamente prohibido patearlos, colgarse de ellos o manipularlos de forma indebida.

ARTÍCULO 182.1. Los equipos e instalaciones deberán utilizarse de manera correcta y cuidadosa, siguiendo en todo momento las indicaciones del personal autorizado.

ARTÍCULO 182.2. Queda prohibido retirar equipo del área asignada, así como ingresar mancuernas, discos u objetos ajenos a la actividad.

ARTÍCULO 182.3. En caso de manipulación incorrecta, daño o robo de cualquier material o herramienta destinada a las clases (incluyendo guantes, sacos, estructuras, entre otros), se aplicarán las sanciones que determine la Gerencia General conforme al presente Reglamento.

ARTÍCULO 183. Quedan prohibidas las apuestas dentro de las instalaciones de la Unidad de Negocio. La práctica del box es exclusivamente deportiva y no podrá destinarse a fines distintos.

C A N C H A S **CANCHAS DE RAQUETA**

ARTÍCULO 184. Toda persona que desee utilizar el área de canchas de pádel y pickleball deberá cubrir



el pago correspondiente, ya sea por concepto de renta de cancha, clase, clínica, torneo o cualquier evento relacionado con dichas actividades, conforme a la lista de precios vigente de la Unidad de Negocio.

La reservación de canchas se llevará a cabo en la recepción de la Unidad de Negocio y será en los términos que la administración de la Unidad de Negocio considere pertinentes. Siempre deberá realizarse con una anticipación mínima de diez minutos y la autorización se encontrará sujeta a disponibilidad y hasta por un máximo de 24 horas.

ARTÍCULO 185. En el área de deportes de raqueta (incluyendo pádel y pickleball) es obligatorio, por razones de seguridad, el uso de calzado con suela blanca (nonmark), calcetas y protectores oculares.

Asimismo, los hombres deberán portar shorts o pants, así como playera o sudadera; las mujeres deberán portar shorts, falda deportiva (tipo tenis) o pants, así como playera o sudadera.

Queda estrictamente prohibido practicar cualquier deporte de raqueta dentro de las instalaciones de la Unidad de Negocio sin playera o vistiendo traje de baño.

ARTÍCULO 186. Los Afiliados deberán utilizar raquetas, palas y pelotas propias para la práctica de las actividades que así lo requieran, en términos del presente Reglamento. FIT TEAM MÉXICO no será responsable por la pérdida, robo o extravío de dichos artículos.

ARTÍCULO 187. Cada jugador deberá conocer y respetar sus propios límites físicos y capacidades, participando bajo su más estricta responsabilidad.

ARTÍCULO 188. Se prohíbe dañar, alterar o hacer uso indebido de las instalaciones del área de **pádel y pickleball**. En caso de que se ocasione deterioro por uso inadecuado o negligente, el Afiliado deberá cubrir el costo total de reparación o reposición correspondiente, sin perjuicio de las sanciones previstas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 189. Cuando la administración proporcione palas o raquetas para su uso, éstas deberán devolverse en las mismas condiciones en que fueron entregadas. En caso de daño, pérdida o deterioro atribuible al usuario, éste deberá cubrir el costo correspondiente conforme lo determine la administración.

Únicamente se permitirá el uso de pelotas oficiales para la práctica de pádel o pickleball, quedando

prohibido el uso de cualquier otro tipo de pelotas dentro de las canchas.

ARTÍCULO 190. Los espectadores deberán ocupar los lugares específicamente designados para ellos.

ARTÍCULO 191. Queda estrictamente prohibido introducir alimentos y/o bebidas, por lo que no se permitirá introducir a las canchas botellas de vidrio o sin tapa, vasos o alimentos. Asimismo, queda prohibido mascar chicle, caramelos y/u otro tipo de dulces.

ARTÍCULO 192. Queda estrictamente prohibido cruzar apuestas dentro de las instalaciones de la Unidad de Negocio o con motivo de las actividades deportivas realizadas en el mismo.

Asimismo, se prohíbe el uso de lenguaje obsceno, ofensivo o inapropiado, así como cualquier tipo de agresión física o verbal entre Afiliados, invitados, usuarios o personal de la Unidad de Negocio.

El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 193. A los Afiliados no les está permitido reprender al personal de las canchas. Toda queja o irregularidad que éstos cometan deberá formularse por escrito al área de Servicio al Afiliado o comentarse personalmente con el Gerente de la Unidad de Negocio.

ARTÍCULO 194. Queda estrictamente prohibido fumar en las canchas.

ARTÍCULO 195. Queda prohibido ingresar con maletas, bolsas, mochilas y/o back packs a las canchas.

ARTÍCULO 196. Queda prohibido arrojar basura y/o objetos a la cancha.

ARTÍCULO 197. En caso de tener heridas abiertas, enfermedades contagiosas o algún tipo de sangrado, queda prohibido el uso de la cancha.

ARTÍCULO 198. Es obligatorio el uso de toalla para limpiarse el sudor dentro de las canchas.

CANCHA DE FÚTBOL

ARTÍCULO 199. En la cancha de fútbol los afiliados deberán hacer uso del calzado e indumentaria adecuada, de acuerdo a la actividad que realicen: tenis (de preferencia tenis para fútbol), playera, shorts o pants y calcetas. El uso de tacos de

fútbol está prohibido.

ARTÍCULO 200. El tiempo de los partidos será libre siempre y cuando no haya más personas esperando para jugar o se tenga destinada para clases.

ARTÍCULO 201. Cuando se encuentren dos o más personas esperando turno para jugar, el tiempo de juego será de diez minutos o dos goles, lo que suceda primero. En caso de empate en esos diez minutos, se tirará una serie de penaltis donde cada jugador hará un tiro; si persiste el empate se hará una muerte súbita, el que falle primero el penalti pierde y entra el equipo que está “retando” (en espera de jugar con el equipo ganador).

ARTÍCULO 202. Toda queja por irregularidades que cometan los Afiliados deberá presentarse ante la Gerencia.

ARTÍCULO 203. Con previa autorización de la Gerencia, dependiendo el caso, se podrán programar torneos o eventos.

ARTÍCULO 204. El responsable en turno tiene la facultad de no permitir el uso de la cancha por razones de mantenimiento o porque a su juicio pueda resultar riesgoso jugar en ella, sin que lo anterior signifique reembolso de cantidad alguna.

ARTÍCULO 205. El servicio de la Cancha de Fútbol y de la multi cancha terminará treinta minutos antes del horario de cierre establecido para cada Unidad de Negocio.

ARTÍCULO 206. Las clases, torneos, academias dirigidas tendrán preferencia para el uso de la cancha.

ARTÍCULO 207. Queda prohibido cruzar apuestas.

ARTÍCULO 208. En caso de tener heridas abiertas, enfermedades contagiosas o cualquier tipo de sangrado, queda prohibido el uso de la cancha.

ARTÍCULO 209. Queda prohibido ingresar con alimentos y bebidas alcohólicas a las canchas.

ARTÍCULO 210. Está prohibido arrojar basura y/o cualquier objeto a la cancha.

ARTÍCULO 211. Los Afiliados deben utilizar balones de fútbol propios en la cancha.

ARTÍCULO 212. Los balones sólo podrán ser utilizados en la cancha de fútbol quedando prohibido utilizarlos en pasillos, área de gimnasio, vestidores, y demás áreas del Unidad de Negocio diferentes a la

Cancha de Fútbol.

ARTÍCULO 213. FIT TEAM MÉXICO se reserva el derecho de retener balones a los que se le dé mal uso dentro del Unidad de Negocio sin responsabilidad alguna a cargo de FIT TEAM MÉXICO, dichos balones deberán ser restituidos a su (sus) propietario (s) cuando este se retire del Unidad de Negocio, e incluso de suspender el servicio por esta causa, sin que exista derecho a reembolso alguno por esta causa.

CAPÍTULO 3 SANCIONES

ARTÍCULO 214. FIT TEAM MÉXICO está facultada para sancionar al Titular o Afiliado que infrinja, personalmente o por conducto de cualquiera de los integrantes o invitados adscritos a su Membresía, el presente Reglamento, previa investigación y confirmación de la infracción.

Con base en la reincidencia y/o gravedad de la falta, FIT TEAM MÉXICO podrá citar al Afiliado a una reunión para tratar los hechos y, en cualquier caso, enviará un correo electrónico al infractor dejando constancia por escrito de lo manifestado en dicha reunión o de los hechos que motivaron la sanción.

ARTÍCULO 215. FIT TEAM MÉXICO determinará, con base en la reincidencia y/o gravedad de la infracción la sanción procedente que podrá ser: amonestación verbal, amonestación escrita, suspensión del servicio o cancelación de la membresía.

ARTÍCULO 216. La amonestación verbal será notificada de manera personal al Afiliado infractor y, en su caso, al Titular de la Membresía, dejando constancia interna de dicha notificación.

ARTÍCULO 217. La amonestación escrita, suspensión del servicio y la cancelación de Membresía se notificarán y aplicarán por escrito y de manera personal al Titular de la Membresía; en caso de que la infracción no haya sido cometida por el titular, la amonestación escrita, suspensión del servicio y cancelación de Membresía indicará el nombre del integrante o invitado adscrito a la misma que cometió la infracción.

ARTÍCULO 218. En caso de que el Titular de la Membresía se niegue a recibir la amonestación escrita, suspensión del servicio o la cancelación, o bien no acuda a la Unidad de Negocio a recibirla, la sanción se notificará por medio del correo electrónico que haya proporcionado en su Contrato de prestación de servicios y levantará acta en la que

se haga constar dicha circunstancia ante la presencia de dos testigos designados por FIT TEAM MÉXICO.

ARTÍCULO 219. En caso de que la sanción impuesta por FIT TEAM MÉXICO consista en la suspensión del servicio, esta se levantará hasta que el Afiliado subsane o corrija la conducta que dio lugar a la suspensión. No existirá reembolso alguno al Afiliado por el tiempo que dure la suspensión del servicio.

ARTÍCULO 220. Cuando la sanción consista en la cancelación de la Membresía, se cancelarán de manera definitiva los derechos y obligaciones tanto del Titular como de los integrantes o invitados adscritos a la misma, en términos del Contrato de Prestación de Servicios.

La cancelación no implicará responsabilidad alguna para FIT TEAM MÉXICO respecto de la devolución o reembolso de pagos realizados por cualquier concepto durante la vigencia de la Membresía.

FIT TEAM MÉXICO determinará los formatos o documentos que el Titular deberá firmar para formalizar la aplicación de esta sanción.

ARTÍCULO 221. La suspensión, inactivación o cancelación de la Membresía por falta de pago de la cuota de mantenimiento mensual operará de manera automática, conforme a lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios.

ARTÍCULO 222. El Titular o Afiliado sancionado podrá solicitar la revisión de la infracción cometida por escrito, a efecto de que FIT TEAM MÉXICO analice la procedencia de retirar o confirmar la sanción impuesta.

ARTÍCULO 223. La solicitud deberá realizarse mediante escrito que contenga el número de Membresía, nombre del Titular, datos de contacto y argumentos a favor del Titular que se deban tener en consideración para el análisis del retiro de la sanción.

ARTÍCULO 224. FIT TEAM MÉXICO, dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, contactará al Titular para confirmar el retiro de la sanción, o bien, sostener la misma. La resolución de FIT TEAM MÉXICO será irrevocable.

MOTIVOS DE SANCIÓN

ARTÍCULO 225. Se harán acreedores a sanción, conforme a la reincidencia y/o gravedad de la falta, los Afiliados que:

- I. Infrinjan cualquier disposición del presente Reglamento;
- II. Proporcionen información o documentación falsa, incompleta u oculten información relevante, incluyendo la relativa a su estado de salud, para efectos de admisión o registro;
- III. No observen conducta adecuada, digna y respetuosa conforme a la moral y las buenas costumbres durante su estancia en la Unidad de Negocio ;
- IV. No mantengan trato respetuoso hacia otros Afiliados o hacia el personal de FIT TEAM MÉXICO;
- V. Injurién, ofendan o atenten contra la dignidad de cualquier persona dentro de la Unidad de Negocio ;
- VI. Ocasionen daños a instalaciones, equipos o bienes de la Unidad de Negocio o de otros Afiliados;
- VII. Organicen o promuevan actividades en perjuicio de otros Afiliados o del personal de FIT TEAM MÉXICO.

FIRMA DE RECEPCIÓN Y ENTERADO DEL PRESENTE REGLAMENTO

NOMBRE: _____

FECHA: _____

FIRMA: _____

